	<b>PROCESO</b> Adquisición de Bienes y Servicios	Cód. Proceso: 10
	<b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b> Prestación de Servicios de Apoyo (Inversión)	Cód. Procedimiento: 10-0-7 Formato: 10-0-7 F-01 Versión: 1.0 Página 1 de 8

<b>DEPENDENCIA:</b> SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA – GRUPO COMPRAS	<b>CODIGO:</b> E
--	---------------------

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PROYECTO DE INVERSIÓN  
No. DNDA 027-2012 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Y ANA MIREYA CAMELO CAMELO**

Entre los suscritos a saber **FELIPE GARCÍA PINEDA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.006.855 de Pereira, en su calidad de Director General de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR, nombrado mediante Decreto No. 4351 del 15 de noviembre de 2011 y acta de posesión de la misma fecha, debidamente facultado para celebrar contratos de acuerdo con el Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 2474 de 2008 y en concordancia con el Artículo 5o. del Decreto 2041 de 1991 y Decreto 4835 de 2008, quien para efectos de este contrato se denominará **LA DIRECCIÓN**, por una parte, y por la otra **ANA MIREYA CAMELO CAMELO**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.614.034 de Bogotá, obrando en su propio nombre y representación, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1) Que de conformidad con el Capítulo IV - Sub-sección V Artículo 3.4.2.5.1 Decreto 734 de 2012 reglamentario del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece que las entidades podrán contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas. 2) Que en cumplimiento de la ley, la Jefe de la Unidad de Información de la DNDA realizó los estudios previos en donde se establecieron los aspectos técnicos y económicos, así como la justificación del servicio requerido. 3) Que con el fin de facilitar la divulgación y consulta y, además, favorecer la preservación y conservación física de los documentos se encuentra como necesidad inaplazable la digitalización de los documentos de la Dirección Nacional de Derecho de Autor. Dentro de los propósitos que se persiguen con la digitalización se tienen: Crear medios para divulgación de las obras, mejorar los tiempos de respuesta a las solicitudes realizadas por los usuarios, proteger la documentación de la manipulación constante y asimismo, la preservación de los documentos que recibe la Entidad por parte de los usuarios y los cuales se encuentran en diferentes formatos. 4) Que con el fin de facilitar la divulgación y consulta y, además, favorecer la preservación y conservación física de los documentos se encuentra como necesidad inaplazable la digitalización de los documentos de la Dirección Nacional de Derecho de Autor. Dentro de los propósitos que se persiguen con la digitalización se tienen: Crear medios para divulgación de las obras, mejorar los tiempos de respuesta a las solicitudes realizadas por los usuarios, proteger la documentación de la manipulación constante y asimismo, la preservación de los documentos que recibe la Entidad por parte de los usuarios y los cuales se encuentran en diferentes formatos. 5) Que la Dirección Nacional de Derecho de Autor requiere contratar los servicios de una persona que apoye el proceso previo en la DNDA para el alistamiento y definición de las necesidades y especificaciones técnicas, para que se pueda llevar a cabo el proceso de selección del contratista que realice la prestación del servicio de digitalización e indexación con los mejores estándares de calidad de las obras artísticas y literarias, producciones e interpretaciones, actos jurídicos y contratos y demás documentación que soportan los registros ubicados en la Dirección Nacional de Derecho de Autor, atendiendo la ejecución de las actividades del proyecto de inversión aprobado por el DNP para la vigencia 2012. 6) Que la necesidad de la DNDA para realizar la presente contratación, se encuentra fundamentada en: a) Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 "Prosperidad para todos" incluye en el Capítulo 3 "Crecimiento sostenible y competitividad" a la propiedad intelectual, como un apoyo transversal a las locomotoras de nuevos sectores basados en la innovación,



	<b>PROCESO</b> Adquisición de Bienes y Servicios	Cód. Proceso: 10 Cód. Procedimiento: 10-0-7
	<b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b> Prestación de Servicios de Apoyo (Inversión)	Formato: 10-0-7 F-01 Versión: 1.0 Página 2 de 8

agricultura y desarrollo rural, infraestructura de transporte, desarrollo minero y expansión energética, y vivienda y ciudades amables, en virtud de la generación y aplicación del conocimiento. De igual forma, el Plan Nacional de Desarrollo plantea diferentes acciones encaminadas a crear un sistema de información nacional en materia de propiedad intelectual, a cargo de las entidades competentes, con el objetivo de brindar información a los funcionarios de la Rama Judicial encargados de la protección de los derechos de propiedad intelectual y también se propone implementar acciones para alcanzar una mayor difusión del derecho de autor y los derechos conexos y adecuar la legislación a los retos del entorno digital y las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones. b) Que en cumplimiento de la misión y con el fin de fortalecer el Sistema de Propiedad Intelectual de Derecho de Autor e Industrias Creativas a Nivel Nacional, la DNDA formuló un Proyecto de Inversión ante el Departamento Nacional de Planeación para el año 2012, el cual fue aprobado por este departamento, procediendo el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a asignar una partida presupuestal de conformidad con el Decreto No. 4970 del 30 de Diciembre de 2011 por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2012 por valor de \$1.415.000.000,00. c) Que de acuerdo a la Metodología General Ajustada (MGA) se formuló el proyecto de inversión para la DNDA, el cual se encuentra en las fichas Estadísticas Básicas de Inversión (EBI) y en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional (BPIN) No. 2011-01100-0222 donde se detalla el proyecto. d) Que para el año 2012 se pretende ejecutar un ambicioso Proyecto de Inversión que fue aprobado por el Departamento Nacional de Planeación mediante la ficha BPIN No. 2011-01100-0222 y se encuentra ubicado dentro de la actividad denominada "DIVULGACIÓN DE LAS OBRAS REGISTRADAS EN LA ENTIDAD", el cual ante el creciente interés de la ciudadanía por la propiedad intelectual, y en particular por el derecho de autor ha tenido influencia en una mayor demanda por nuestros servicios registrales, desde la creación de la entidad se han registrado 330.428 obras, y los reportes de crecimiento del número de registros indican que esa cifra se duplicará en el corto plazo. Es así como el Registro Nacional de Derecho de Autor se convierte en una herramienta fundamental para que todos actores de las industrias culturales y todos los eslabones de las cadenas de valor, encuentren un espacio en donde toda la información acerca de los titulares de derechos de autor y conexos, la materia prima con la cual se desarrolla esta industria. La importancia de desarrollar esta actividad es que se enmarca en el Plan Nacional de Desarrollo en el Capítulo III en el tema de observancia de propiedad intelectual, textualmente dice "se promoverá la cooperación entre las ramas Ejecutiva y Judicial en materia de protección de los derechos de propiedad intelectual mediante el fortalecimiento de los sistemas de información de las entidades y la mejora de la capacidad de respuesta de las autoridades judiciales y de policía", igualmente, el documento Conpes 3659 "Política Nacional para la promoción de las Industrias culturales", tiene como objetivo aprovechar el potencial competitivo de las industrias culturales, aumentar su participación en la generación del ingreso y el empleo nacionales, y alcanzar elevados niveles de productividad, y como política nacional debe realizarse esta actividad, independientemente del resultado del "Estudio de Fortalecimiento al Sistema de Propiedad Intelectual de la entidad". e) Que acorde con las anteriores consideraciones, se hace necesario la contratación de una persona para apoyar y acompañar a la Unidad de Información de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, en el desarrollo del proyecto de inversión aprobado por el DNP para la vigencia de 2012, en la actividad denominada "DIVULGACIÓN DE LAS OBRAS REGISTRADAS EN LA ENTIDAD" que se encuentra detallada en la ficha BPIN 2011011000222, en relación con la recolección de la información necesaria para determinar las especificaciones técnicas y administrativas del pre-pliego y pliego de condiciones para la contratación de la Digitalización de los Documentos que conforman el Archivo de obras registradas. f) Que para satisfacer la necesidad planteada, la Dirección Nacional de Derecho de Autor, atendiendo los principios rectores de la contratación estatal y su aplicación al procedimiento de selección por contratación directa y atendiendo los lineamientos y recomendaciones contenidos en la Circular Conjunta No 014 de junio de 2011 expedida por al Procuraduría General de la Nación, La Procuraduría General de la Nación y la Auditoría General de la Nación,

	<b>PROCESO</b> Adquisición de Bienes y Servicios	Cód. Proceso: 10 Cód. Procedimiento: 10-0-7
	<b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b> Prestación de Servicios de Apoyo (Inversión)	Formato: 10-0-7 F-01 Versión: 1.0 Página 3 de 8

consideró la experiencia, trayectoria y prestigio que tiene la Sra Mireya Camelo Camelo en el tema de transferencia documental y/o tablas de retención documental; así como en manejo y control de calidad en la microfilmación, para poder dar cumplimiento a la actividad denominada "DIVULGACIÓN DE LAS OBRAS REGISTRADAS EN LA ENTIDAD" que se encuentra detallada en la ficha BPIN 2011011000222, en relación con la recolección de la información necesaria para determinar las especificaciones técnicas y administrativas del pre-pliego y pliego de condiciones para la contratación de la Digitalización de los Documentos que conforman el Archivo de obras registradas. g) Que revisada la integración de la planta de personal global, se pudo establecer que en la misma no existen suficientes funcionarios vinculados, capacitados e idóneos que realicen la recolección de la información necesaria para determinar las especificaciones técnicas y administrativas del pre-pliego y pliego de condiciones para la contratación de la Digitalización de los Documentos que conforman el Archivo de obras registradas, para la ejecución del proyecto de inversión aprobado para la vigencia de 2012. 7) Que se adelantó el proceso de invitación a cotizar No. DNDA 029A-2012 el 25 de julio de 2012 con el número de radicación 2-2012-34316 y presentó propuesta la Sra. **ANA MIREYA CAMELO CAMELO**, radicada con el No. 1-2012-38093. 8) Que el Comité de Contratos de **LA DIRECCIÓN**, en reunión del 30 de julio de 2012, recomendó al Director General, adjudicar el contrato a **ANA MIREYA CAMELO CAMELO**, quien cumple con experiencia, trayectoria y prestigio en tablas de retención documental y/o transferencia documental; así como en manejo y control de calidad en la microfilmación, para poder dar cumplimiento a la actividad denominada "DIVULGACIÓN DE LAS OBRAS REGISTRADAS EN LA ENTIDAD" que se encuentra detallada en la ficha BPIN 2011011000222, en relación con la recolección de la información necesaria para determinar las especificaciones técnicas y administrativas del pre-pliego y pliego de condiciones para la contratación de la Digitalización de los Documentos que conforman el Archivo de obras registradas. 9) Que se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal para atender el gasto de conformidad con el No. 10312 expedido el 03 de julio de 2012 por la Subdirectora Administrativa, con cargo a la cuenta C-520-406-1 "Fortalecimiento al Sistema de Propiedad Intelectual de Derechos de Autor de Industrias Creativas a Nivel Nacional", el cual ampara la presente contratación. Por lo anterior las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO**. El objeto del presente contrato es que **EL CONTRATISTA** preste a **LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR** los servicios para apoyar y acompañar a la Unidad de Información de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, en el desarrollo del proyecto de inversión aprobado por el DNP para la vigencia de 2012, en la actividad denominada "DIVULGACIÓN DE LAS OBRAS REGISTRADAS EN LA ENTIDAD" que se encuentra detallada en la ficha BPIN 2011011000222, en relación con la recolección de la información necesaria para determinar las especificaciones técnicas y administrativas del pre-pliego y pliego de condiciones para la contratación de la Digitalización de los Documentos que conforman el Archivo de obras registradas, de conformidad con los estudios previos elaborados por **LA DIRECCIÓN** y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, documentos que forman parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO**. En cumplimiento del objeto contractual, **EL CONTRATISTA** deberá realizar las siguientes actividades limitadas exclusivamente a las obras registradas en la Entidad, certificados de registro y sus antecedentes, para la ejecución del proyecto de inversión 2012: 1. Brindar apoyo en el manejo integral de los documentos y de la información como base para la toma de decisiones y la preservación de la memoria institucional. 2. Evaluar y valorar la documentación para evitar la acumulación innecesaria de información y reducir costos en la producción y conservación del acervo documental contenido en el objeto del contrato. 3. Apoyar la labor técnica del proceso de contratación de la Digitalización del Archivo de **LA DIRECCIÓN**. 4. Apoyar la labor de recolección de las especificaciones técnicas y administrativas del pre-pliego y pliego de condiciones para la contratación de la Digitalización del Archivo de **LA DIRECCIÓN**. 5. Apoyar al Comité Asesor Evaluador –Técnico en la evaluación de las propuestas que se reciban con ocasión de la convocatoria pública, respuesta a observaciones recibidas durante el proceso público. 6. Brindar apoyo técnico a **LA DIRECCIÓN**, antes, durante y hasta que se

	<p style="text-align: center;"><b>PROCESO</b></p> <p style="text-align: center;">Adquisición de Bienes y Servicios</p>	<p>Cód. Proceso: 10</p> <p>Cód. Procedimiento: 10-0-7</p>
	<p style="text-align: center;"><b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b></p> <p style="text-align: center;">Prestación de Servicios de Apoyo (Inversión)</p>	<p>Formato: 10-0-7 F-01</p> <p>Versión: 1.0</p> <p>Página 4 de 8</p>

adjudique el contrato de Digitalización de los Documentos que conforman el Archivo de obras registradas. 7. Presentar informes mensuales para pago en los cuales se reflejarán las actividades ejecutadas en el período y un informe final en donde se consignara el resultado de las actividades ejecutadas y en donde se reflejen las recomendaciones. 8. Las demás necesarias para el buen desarrollo del proyecto y del objeto del presente contrato.

**CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Para efectos legales son documentos de este contrato y por lo tanto hacen parte del mismo, los estudios previos elaborados por LA DIRECCIÓN, la propuesta y los documentos de índole legal del CONTRATISTA, remitidos el 27 de Julio de 2012, radicados con el número 1-2012-38093.


**CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga:**

1. Brindar apoyo en el manejo integral de los documentos y de la información como base para la toma de decisiones y la preservación de la memoria institucional.
2. Evaluar y valorar la documentación para evitar la acumulación innecesaria de información y reducir costos en la producción y conservación del acervo documental contenido en el objeto del contrato.
3. Apoyar la labor técnica del proceso de contratación de la Digitalización del Archivo de la DNDA.
4. Apoyar la labor de recolección de las especificaciones técnicas y administrativas del pre-pliego y pliego de condiciones para la contratación de la Digitalización del Archivo de la DNDA.
5. Apoyar al Comité Asesor Evaluador –Técnico en la evaluación de las propuestas que se reciban con ocasión de la convocatoria pública, respuesta a observaciones recibidas durante el proceso público.
6. Brindar apoyo técnico a la DNDA, antes, durante y hasta que se adjudique el contrato de Digitalización de los Documentos que conforman el Archivo de obras registradas.
7. Presentar informes mensuales para pago en los cuales se reflejarán las actividades ejecutadas en el período y un informe final en donde se consignara el resultado de las actividades ejecutadas y en donde se reflejen las recomendaciones.
8. Las demás que garanticen la adecuada, oportuna y eficiente ejecución del objeto propuesto y/o se desprendan de la propuesta y que según la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 734 de 2012 y normas concordantes vigentes que le sean aplicables.

**CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** En desarrollo del objeto de este contrato, **EL CONTRATISTA** contrae las siguientes obligaciones:

1. Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación profesional necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista.
2. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
3. Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento entre otros indispensable para el pago.
4. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Director General con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad.
5. Emitir los conceptos relacionados con el objeto contractual a solicitud del supervisor del contrato.
6. Pagar los impuestos si a ello diere lugar.
7. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.
8. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones innecesarias.
9. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
10. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación.
11. Asumir a través de la suscripción del contrato, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, siempre que se verifique el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.
12. Durante la ejecución del contrato debe permanecer afiliado y a paz y salvo con los sistemas de salud y pensión, donde su ingreso base de cotización debe corresponder máximo al 40% del valor mensual del contrato (Ley 1122 de 2007, Art. 17 de la Ley 100/93 y demás normas vigentes sobre la materia).
13. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del adjudicatario.
14. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y




	<b>PROCESO</b> Adquisición de Bienes y Servicios	Cód. Proceso: 10 Cód. Procedimiento: 10-0-7
	<b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b> Prestación de Servicios de Apoyo (Inversión)	Formato: 10-0-7 F-01 Versión: 1.0 Página 5 de 8

de las exigencias legales. 15. Garantizar la calidad de sus servicios. 16. Constituir las garantías requeridas por la entidad. 17. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 734 de 2012 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN:** En desarrollo del objeto de este contrato, LA DIRECCIÓN contrae las siguientes obligaciones: 1) Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato. 2) Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa de EL CONTRATISTA, la entidad orientará a EL CONTRATISTA en sus actuaciones para el cumplimiento de los objetivos que debe perseguir; 3) Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución; 4) Tramitar los pagos de oficio en los términos acordados en este contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio. 5) Prestar la debida, adecuada y oportuna ayuda al contratista en los temas objeto del contrato que este requiera. **CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación. **CLÁUSULA OCTAVA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato es la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.00) M/Legal, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, aportes al Sistema General de Seguridad Social, aportes parafiscales, o cualquier otro que deba efectuarse por parte del contratista, originado en o relacionado con el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA. FORMA DE PAGO:** LA DIRECCION pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, en tres (3) mensualidades vencidas, así: a) Dos (2) pagos cada uno por valor de UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1.350.000,00) y b) Un (1) pago por valor de UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS (\$1.300.000,00) M/Legal, previa expedición del certificado a satisfacción del servicio por parte del supervisor del contrato, entrega del informe por parte del contratista, y certificado de paz y salvo con los sistemas de salud, pensión y parafiscales si es del caso. Con el último pago el contratista presentara un informe final que refleje todas las actividades ejecutadas. Los pagos al CONTRATISTA se efectuarán por parte de la DNDA previa presentación de la totalidad de los siguientes documentos: 1) Constancia sobre el cumplimiento de la prestación del servicio expedida por la Jefe de la Unidad de Información y/o quien haga sus veces quien ha sido designada como supervisora del contrato por parte del Director General. 2) Informe de actividades ejecutadas durante el periodo. 3) Cumplimiento por parte del contratista, de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar, de acuerdo con el Artículo 50 de la ley 789 de 2002. Si la actividad desarrollada lo exonera del pago de las citadas contribuciones parafiscales, deberá certificarlo por escrito mensualmente y para el pago. 4) Recibo de pago de autoliquidación de aportes de salud, 5) Recibo de autoliquidación de aportes de pensión. 7) Declaración juramentada de retención en la fuente para trabajadores independientes (Ley 1450/11 y Decreto 3590 de 2011). **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos señalados en esta cláusula, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y a las previsiones del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC de la Gestión General de LA DIRECCIÓN. **PARAGRAFO SEGUNDO: TRÁMITE DE OFICIO:** La orden de pago se tramitará de oficio con base en el acta de ejecución. **PARÁGRAFO TERCERO: RETENCIONES.** LA DIRECCION hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos a que se refiere la cláusula novena se subordina a las apropiaciones presupuestales que efectúe LA DIRECCIÓN para la vigencia del 2012 acorde con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 10312 del 03 de julio de 2012, expedido por la Subdirectora Administrativa, para cubrir el servicio prestado con ocasión de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA ÚNICA:** De conformidad con el Parágrafo 3 del Artículo No. 3.4.1.1, el cual reza: "En la contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantías, según lo determine el estudio previo correspondiente atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato

	<p style="text-align: center;"><b>PROCESO</b></p> <p style="text-align: center;">Adquisición de Bienes y Servicios</p>	<p><b>Cód. Proceso:</b> 10</p> <p><b>Cód. Procedimiento:</b> 10-0-7</p>
	<p style="text-align: center;"><b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b></p> <p style="text-align: center;">Prestación de Servicios de Apoyo (Inversión)</p>	<p><b>Formato:</b> 10-0-7 F-01</p> <p><b>Versión:</b> 1.0</p> <p><b>Página</b> 6 de 8</p>

respectivo". La DNDA considera que para la presente contratación no será necesario que la contratista constituya garantía, toda vez que el objeto a ejecutar como el término para la ejecución del objeto, no implican riesgo alguno para la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PROHIBICIONES: EL CONTRATISTA** de manera expresa se obliga a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: 1) La garantía única y los amparos constituidos en los términos de este contrato no podrán ser modificados sin la autorización previa y escrita de **LA DIRECCIÓN**; 2) **EL CONTRATISTA** no podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución. **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este contrato; 3) Las adiciones y/o prórrogas se acordarán mediante la suscripción de un contrato adicional que cumpla con las disposiciones legales siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012, el presente contrato no requiere ser liquidado. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL. EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre **LA DIRECCIÓN** y **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o definitivo, o de declaratoria de caducidad, las partes acuerdan como estimación anticipada de perjuicios a favor de **LA DIRECCIÓN**, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato En caso de que **EL CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro del término que le fije la entidad, **LA DIRECCIÓN** hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o la deducirá de cualquier suma de dinero que adeude a **EL CONTRATISTA** por razón de este contrato, lo cual autoriza expresamente con la firma de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MULTAS.-** En caso de que **EL CONTRATISTA** incurra en incumplimiento de las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas del 0.1% (Cero punto uno por ciento) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y sin perjuicio de que la entidad contratante pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **LA DIRECCIÓN**, para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al **CONTRATISTA** por razón de éste contrato. En su defecto podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** A este contrato le son aplicables las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, de acuerdo con lo establecido por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CADUCIDAD: LA DIRECCIÓN**, podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante resolución motivada, por el incumplimiento total, con la cual declarará terminado el contrato y ordenará su liquidación, por cualquiera de las causales previstas en las normas vigentes y en particular por las siguientes: 1) Cuando el incumplimiento total del contrato a cargo del **CONTRATISTA** afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de tal manera que sea evidente su paralización; 2) Cuando **EL CONTRATISTA**, un directivo o un delegado de éste, oculte o colabore en el pago de la liberación de un funcionario o empleado secuestrado; 3) Cuando **EL CONTRATISTA** pague sumas de dinero a extorsionistas, según lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley 40 de 1993; 4) Cuando **EL CONTRATISTA** o sus representantes accedan a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho o cuando no informe inmediatamente a **LA**



	<b>PROCESO</b> Adquisición de Bienes y Servicios	Cód. Proceso: 10 Cód. Procedimiento: 10-0-7
	<b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b> Prestación de Servicios de Apoyo (Inversión)	Formato: 10-0-7 F-01 Versión: 1.0 Página 7 de 8

**DIRECCIÓN** sobre dichas amenazas o peticiones. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez declarada la caducidad **EL CONTRATISTA** deberá presentar una relación detallada del estado de ejecución del contrato, con base en lo cual se procederá a la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En firme la resolución que declara la caducidad **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley 80 de 1993 y este contrato, y **LA DIRECCIÓN**, podrá continuar la ejecución del objeto del contrato con otro contratista. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si **LA DIRECCIÓN** se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, de ser posible y procedente. **PARÁGRAFO CUARTO:** Ejecutoriada la resolución que declare la caducidad, tendrá lugar: 1) La terminación del contrato, 2) Hacer efectiva la garantía única, la cláusula penal y el pago de los perjuicios que se pudieren derivar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** En caso de ocurrencia de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con las prescripciones legales, que impidan total o parcialmente el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectado por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dicha circunstancia. Dentro de un plazo no mayor de veinte (20) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el periodo en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para **LA DIRECCIÓN**. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación de los plazos contractuales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN.** La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** será ejercida por la Coordinadora de la Unidad de Información, quien es responsable de remitir a la Subdirección Administrativa el informe de actividades realizadas en esa dependencia con copia al Director General, y con este soporte la Subdirección podrá proceder a la aprobación del pago (s). **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidas de este contrato, sin la autorización previa y escrita de **LA DIRECCIÓN**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DECLARACIÓN DE HABILIDAD.** **EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la ley para la contratación administrativa, especialmente de las consagradas en el artículo 8o. de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. INDEMNIDAD.** Será obligación exclusiva del **CONTRATISTA** mantener a **LA DIRECCIÓN** indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se puede dar por terminado cuando se declare la caducidad o la terminación unilateral, de conformidad con los artículos 17 y 18

	<b>PROCESO</b> Adquisición de Bienes y Servicios	Cód. Proceso: 10 Cód. Procedimiento: 10-0-7
	<b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b> Prestación de Servicios de Apoyo (Inversión)	Formato: 10-0-7 F-01 Versión: 1.0 Página 8 de 8


de la Ley 80 de 1993, o por mutuo acuerdo de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, y a falta de regulación expresa, por las normas del Código Civil Colombiano y del Código de Comercio. Las eventuales controversias originadas en o relacionadas con la celebración del presente contrato, serán resueltas directamente por las partes, y en su defecto, su juzgamiento será competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA** adquiere la obligación de mantener en absoluta reserva toda la información, documentos y/o reproducciones relacionados con la ejecución del presente Contrato, y acepta expresamente que toda la información a la que tenga acceso o reciba en virtud de la relación que derive del presente contrato, se considera confidencial, y por lo tanto no puede ser divulgada ni transferida. En caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** deberá indemnizar los perjuicios a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio será la ciudad de Bogotá, D.C., Colombia. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requerirá de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, así como de la suscripción del acta de iniciación. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. Publicación.** De acuerdo con el Decreto 0019 del 10 de enero de 2012 en su artículo 223, este contrato no requiere publicación en el Diario Único de Contratación Pública. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C. a los

**B 1 JUL 2012**

**LA DIRECCION**

**EL CONTRATISTA**

  
**FELIPE GARCÍA PINEDA**  
 C.C. # 10.006.855 de Pereira

  
**ANA MIREYA CAMELO CAMELO**  
 C.C. # 51.614.034 de Bogotá